

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD

Proyectos de Investigación “SALUD INVESTIGA” 2020-2021

Con motivo de fortalecer la rectoría de la Secretaría de Gobierno de Salud en políticas de investigación se creó por decisión administrativa en mayo de 2016 la Dirección de Investigación para la Salud (DIS) que depende de la Subsecretaría de Calidad, Regulación y Fiscalización.

La DIS tiene la responsabilidad de impulsar el desarrollo de investigaciones para la salud de calidad con el objetivo de lograr resultados confiables que permitan mejorar la salud de las personas, el acceso a los sistemas de salud, la calidad de la atención en los servicios y la prevención y promoción de la salud y la evaluación de programas sanitarios.

En el marco de la estrategia de la Cobertura Universal de Salud (CUS) , la Dirección de Investigación para la Salud (DIS) convoca a la presentación de proyectos de **investigación clínica, epidemiológica, social, de gestión y en implementación** sobre áreas temáticas y lineamientos priorizados especialmente por Direcciones y Programas de la Secretaría de Gobierno de Salud con el propósito de generar evidencia científica que aporte a la toma de decisiones de los equipos de salud y las autoridades sanitarias. Se financiarán 25 proyectos de dos años de duración por un monto de hasta \$ 3.600.000 cada uno

Los objetivos de esta convocatoria se enmarcan en los ejes estratégicos priorizados de la CUS :

- a. Ampliación de cobertura territorial con asignación de la población en las áreas programáticas de los centros de atención primaria de la salud (CAPS) a cargo de equipos de salud familiar y comunitaria;
- b. Desarrollo de sistemas de información interoperables, historia clínica digital y aplicaciones informáticas;
- c. Monitoreo y evaluación de indicadores de calidad y metas acordadas entre Nación y Provincia para líneas de cuidado priorizadas.

Los objetivos son:

1. Fomentar investigaciones éticas y de calidad que aporten a la toma de decisiones de los equipos de salud y las autoridades sanitarias.
2. Promover la formación en investigación de los recursos humanos en salud.

No se financiarán proyectos de investigación básica molecular, fisiopatológicos, de mecanismos causales, de vigilancia epidemiológica, revisiones bibliográficas, proyectos históricos o exclusivamente documentales.

Disposiciones Generales

Convocatoria a proyectos de investigación Salud Investiga 2020-2021

Artículo 1°: Para esta convocatoria distintas direcciones y programas de la Secretaría de Gobierno de Salud establecieron áreas temáticas y lineamientos de investigación cuyo desarrollo se considera estratégico y prioritario.

Los proyectos presentados deben constituir trabajos originales de investigación que representen un aporte inédito en la temática de abordaje y estar enmarcados en los tres ejes identificados como prioritarios:

Dirección o dependencia de la Secretaría de Gobierno de Salud	Lineamiento propuesto
1. Dirección de Capital Humano	1.1 Efecto de intervenciones en la contratación, las condiciones de trabajo, y el clima laboral, destinadas a aumentar la inserción y retención de personal médico y de enfermería en el primer nivel de atención.
2. Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones	2.1 Estrategias utilizadas en el primer nivel de atención para el abordaje de la salud mental
3. Dirección Nacional de Maternidad, Infancia y Adolescencia	3.1 Implementación de estrategias de "salud escolar" para reducir las desigualdades en salud.
	3.2 Estudios sobre factibilidad de estrategias de apoyo y promoción de la lactancia materna en el sector público.
	3.3 Barreras y Facilitadores de Acceso al control prenatal en el Sector público.
4. Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria	4.1 Estudios sobre la transición de pacientes con enfermedades crónicas de la pediatría a la medicina de adultos
5. Dirección de Salud Sexual y Reproductiva	5.1 Accesibilidad y calidad de atención de la salud de personas trans en el subsistema público de salud.
	5.2 Barreras y facilitadores para la accesibilidad al derecho a la interrupción legal del embarazo en los diferentes niveles de atención
6. Dirección de Epidemiología	6.1 Investigación en implementación de estrategias para la reducción de la transmisión vertical de VIH, Enfermedad de Chagas, sífilis o hepatitis B (ETMI Plus)
	6.2 Estudios de inequidad/disparidades en el acceso al diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Transmitidas por Vectores
7. Dirección de Sida, ETS, Hepatitis y TBC	7.1 Adhesión óptima a la Terapia Antirretroviral de Gran Actividad (TARGA) en el corto y largo plazo en personas diagnosticadas de VIH.
	7.2 Factores relacionados a la reducción del uso de preservativos en la población general.

Convocatoria a proyectos de investigación Salud Investiga 2020-2021

8. Dirección Nacional de Promoción de la Salud y Control de Enfermedades Crónicas No Transmisibles	8.1 Efecto de los modelos de etiquetado frontal sobre los patrones de compra de alimentos.
	8.2 Estudios de factores relacionados con el consumo de Dispositivos Electrónicos de Liberación de Nicotina ENDs (cigarrillos electrónicos, calentadores).
	8.3 Estudios que estimen la carga de enfermedad en Argentina atribuida a lesiones por causa externa asociadas al consumo nocivo de alcohol principalmente para siniestros viales, suicidios y violencia interpersonal.
9. Dirección Nacional de Salud Familiar y Comunitaria	9.1 Estudios de indicadores sanitarios en la población a cargo de equipos de salud de atención primaria de la salud.
10. Dirección Nacional de Calidad en Servicios de Salud y Regulación Sanitaria	10.1 Estudios de factibilidad de estrategias de mejora de la calidad en el primer nivel de atención.
	10.2 Estudios sobre estrategias para el abordaje de eventos adversos en el ámbito hospitalario.
11. Dirección de Articulación de Coberturas Públicas Jurisdiccionales: Programas Sumar, Redes y Proteger	11.1 Diseño y evaluación de mecanismos de incentivos monetarios y no monetarios que contribuyan a fortalecer los equipos de salud y la gestión en el primer nivel de atención (PNA).
12. Dirección de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles	12.1 Factores relacionados con la falta de vacunación en los adultos.

Artículo 2º: Los proyectos deberán ser presentados por un Investigador Principal (IP) que se desempeñe en una entidad pública o privada sin fines de lucro. El plazo establecido en esta convocatoria para dicha presentación es desde el 21 de octubre de 2019 al 28 de febrero de 2020. Sus bases y formularios estarán disponibles en la página web de la DIS (<http://www.msal.gov.ar/dis/>).

Todas las presentaciones deberán contar con la aprobación de un Comité de Ética en Investigación (CEI). Es imprescindible respetar las normativas provinciales sobre Investigación en Salud y que el CEI esté acreditado en aquellas jurisdicciones que así lo requieran. El listado de CEI acreditados podrá consultarse en www.msal.gov.ar/dis a partir del 1 de diciembre de 2019

Los aspectos éticos deben cumplir lo establecido en la *Guía para Investigaciones en Salud Humana del Ministerio de Salud de la Nación*, que está vigente por Resolución 1480/11. La misma se encuentra disponible en http://www.msal.gov.ar/dis/wp-content/uploads/sites/11/2016/06/Guia_en_baja.pdf

Los investigadores interesados en la convocatoria deberán presentar copia de la documentación pertinente que acredite los requisitos de la postulación que se detallan en las bases de esta convocatoria. Es requisito formal ineludible el cumplimiento de la entrega de la totalidad de la documentación solicitada para iniciar el

proceso de evaluación técnica de los proyectos.

Artículo 3°: Los formularios de la presente convocatoria tendrán carácter de declaración jurada. Si se considera que ha habido cualquier falseamiento de información se tomarán las medidas legales y administrativas correspondientes, pudiendo dejarse sin efecto el otorgamiento del financiamiento. Las firmas presentadas en los formularios deben ser originales. Los formularios están disponibles en los Anexos I, II y III.

Bases para la Convocatoria a Proyectos de Investigación "SALUD IINVESTIGA" 2020-2021

1. Criterios de elegibilidad:

1.1. Las instituciones donde se desempeñan los investigadores deberán ser públicas o privadas sin fines de lucro. Podrán participar instituciones sanitarias, académicas, de investigación, ONGs y organismos de gobierno establecidos en la República Argentina.

1.2. La institución de pertenencia del IP deberá dar su aval al IP propuesto y al desarrollo del proyecto de investigación en el ámbito que corresponda. Asimismo, dejará constancia que el IP se desempeña en dicha institución.

1.3. La institución donde se desempeña el IP, o en su defecto una institución que acredite experiencia en la gestión, organización y el gerenciamiento de proyectos, será la responsable de administrar los fondos para la gestión del Proyecto.

1.4. La Institución administradora deberá garantizar que se encuentra habilitada para recibir los fondos destinados al proyecto y asegurar la utilización de los aportes no reembolsables para los fines correspondientes asegurando la mecanismos de rendición de cuentas.

1.5. El Investigador Principal (IP) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la institución que presenta y avala el proyecto.
- b) Acreditar formación académica y experiencia previa en la confección, ejecución y/o dirección de investigación clínica, epidemiológica, social, de gestión y/o de implementación de políticas y programas.
- c) No tener vínculo contractual alguno con la Secretaria de Gobierno de Salud (Nivel Central).
- d) Poseer el CV actualizado en el "Registro unificado y normalizado" (CVAR) de la Secretaria de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación productiva . Más información en <http://cvar.sicytar.mincyt.gob.ar/auth/index.jsp>

1.6. Cada IP podrá presentar un solo proyecto, aunque puede formar parte del equipo de investigación de otras postulaciones.

- 1.7 Se podrán financiar como máximo 4 proyectos presentados por una misma institución principal
- 1.8 Los proyectos deberán contener un plan de formación de Recursos Humanos (Includido en el Anexo II de plan de trabajo)
- 1.9 El IP no podrá presentar proyectos si ha obtenido una evaluación con resultado “No Satisfactorio” o adeuda informes finales de anteriores cohortes de becas Salud Investiga.
- 1.10. Para la conformación del equipo el IP deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:
- Cada proyecto estará conformado por la cantidad de investigadores que determine el IP.
 - En cada proyecto deberán participar investigadores que residan en al menos 2 jurisdicciones de Argentina y que desarrollen sus actividades en instituciones que cumplan con los criterios de elegibilidad. **Tendrán puntaje adicional, aquellas postulaciones que presenten investigadores y/o instituciones participantes en distintas provincias de Argentina.**
 - El 25 % de los investigadores que conformen dicho equipo deberán ser menores de 40 años.

2. Plazos y condiciones de la presentación

2.1. La convocatoria se llevará a cabo desde el día 21 de octubre del 2019 al 28 de febrero de 2020. Las bases y los requisitos de presentación estarán disponibles en la página web de la DIS (<http://www.msal.gov.ar/dis/>) durante todo el período de la convocatoria.

Los IP deberán realizar una postulación en línea , cuyo acceso estará disponible durante la convocatoria. No se recibirán solicitudes que no hayan completado en tiempo y forma la postulación en el sistema en línea. Asimismo se deberá presentar el proyecto de investigación en UNA (1) copia papel, con las firmas correspondientes en original. La documentación deberá enviarse a la Secretaria de Gobierno de Salud, Dirección de Investigación para la Salud. **Av. 9 de julio 1925 Piso 10°**, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1073ABA, por correo postal o personalmente. En los casos en los que el envío sea vía correo postal, se tomará como válida la fecha de matasellos postal.

2.2. Conjuntamente con el acceso al formulario de inscripción en línea se encontrarán disponibles los formularios para la presentación de la documentación impresa. La documentación a presentar se detalla a continuación:

- a) Formulario Plan de trabajo según modelo **Anexo II**, con las siguientes características:
- Formato PDF
 - Fuente Arial tamaño 12
 - Interlineado 1,5
 - Márgenes preestablecidos por Word como “ normal”
 - Hasta 20 páginas sin contar resúmen y bibliografía
- b) Formulario de la Institución del IP (Anexo I) . Dicho formulario consta de:
- Constancia de inscripción en AFIP.
 - Antecedentes institucionales.
 - Aval para presentar al IP y llevar a cabo la investigación

c) Formulario del Investigador Principal (Anexo I). Dicho formulario consta de:

- Declaración jurada del IP que exprese la ausencia de cualquier tipo de vínculo contractual con el Nivel Central de la Secretaria de Gobierno de Salud.
 - Fotocopia de DNI, título de grado y título del mayor grado alcanzado en el caso de poseer posgrado.
- d) CV del IP que demuestre su experiencia en proyectos de estas características y en el que se detallen cargo y función que desempeñan actualmente. Dicho documento deberá ser impreso a través de la página de CVAR

e) Dictámen ORIGINAL (o copia fiel del mismo) de aprobación del Comité de Ética en Investigación acreditado en aquellas jurisdicciones que así lo requieran.

f) Declaración jurada de conformación del equipo de investigación y compromiso de las instituciones participantes.

Toda la documentación que requiera firmas debe ser **original. No se aceptan firmas escaneadas.**
El Anexo III (presupuesto) solo se presentará en versión en línea.

2.3. Una vez enviada la postulación a través del formulario en línea, los archivos no podrán ser modificados, sin excepción, por lo tanto se sugiere que se verifique el archivo enviado. De igual modo, se recomienda verificar los datos personales e institucionales cargados en el formulario para inscripción, ya que son de suma importancia en la instancia de evaluación administrativa.

2.4. Serán dados de baja automáticamente aquellos proyectos de investigación que se carguen en el sistema de inscripción en línea en versiones no finales (como por ejemplo, archivos presentados con control de cambios, borradores de proyectos o archivos que no respeten el formato establecido por la Dirección).

3. Evaluación

Los proyectos de investigación serán evaluados en cuatro instancias secuenciales:

3.1. Una instancia de evaluación administrativa (interna).

En esta se verificará que las postulaciones cumplan con los requisitos establecidos por la DIS.

3.2. Una instancia de evaluación de atinencia (interna).

En la que se evaluará si los proyectos se corresponden con los objetivos y lineamientos de la convocatoria realizada por la DIS.

3.3. Una instancia de evaluación técnica (externa).

En la cual a cada proyecto se le asignarán dos evaluadores externos en el área quienes, en forma separada,

otorgarán puntaje entre 0 y 10 según criterios estandarizados. Solamente pasarán a la instancia final aquellos proyectos que hayan recibido un puntaje igual o superior a 5 por parte de ambos evaluadores. En el caso de que un proyecto haya recibido una puntuación inferior a 5 por parte de uno de los evaluadores y la otra superior o igual a 5, y que la diferencia entre las puntuaciones de ambos evaluadores sea mayor al 30%, será enviado a un tercer evaluador. Si la diferencia es igual o menor al 30%, el proyecto no pasará a la siguiente instancia.

3.4 . Una instancia de evaluación por paneles (externa).

En la cual los expertos integrarán paneles temáticos en reuniones convocadas a tal efecto. Durante las mismas se discutirán los proyectos y los expertos adjudicarán de manera individual un puntaje entre 0 y 10 a cada proyecto según criterios estandarizados. A partir del promedio de dichos puntajes se confeccionará un orden de mérito de los proyectos agrupados según los lineamientos de la convocatoria.

Cronograma del proceso de evaluación	
Evaluación administrativa	Del 1 de marzo al 13 de marzo del 2020
Evaluación de atención	Del 16 de marzo al 1 de abril de 2020
Evaluación externa	Del 2 de abril al 4 de mayo de 2020
Evaluación por paneles	Mayo de 2020

La comunicación de los resultados será publicada en www.msal.gov.ar/dis durante el mes de Junio de 2020.

Los proyectos darán inicio el 1 de julio de 2020.

4. Financiamiento

4.1 La Secretaria de Gobierno de Salud financiará 25 proyectos de investigación por un monto de hasta \$ 3.600.000 de pesos cada uno, con una duración de dos años. La entidad receptora de los fondos será la

institución donde se desempeña el IP, o aquella designada para tal efecto.

4.2 La entidad receptora de los fondos de los proyectos adjudicatarios del financiamiento deberá garantizar la utilización de los aportes no reembolsables para los fines correspondientes y asegurar los mecanismos de rendición de cuentas. La DIS enviará oportunamente a los IP de proyectos ganadores las planillas necesarias para cumplimentar los procedimientos de rendición de cuentas exigidos por la Secretaría de Gobierno de Salud.

4.3 Cada proyecto deberá tener un presupuesto detallado con su correspondiente justificación (según se expresa en el formato del proyecto) y estar incluido dentro del máximo de costos directos establecido por la presente convocatoria. La presentación del presupuesto está disponible en el Anexo III.

4.4 El primer desembolso correspondiente al 50% del monto total se efectuará a los 90 días de iniciado el proyecto. El segundo desembolso del 50% restante se efectuara en 2021 luego de la evaluación del informe de avance técnico.

4.5 Se consideran gastos elegibles los siguientes:

- Honorarios profesionales: honorarios de los integrantes del equipo para el desarrollo de la investigación. Se podrá adjudicar a este ítem hasta el 35% del presupuesto.
- Gastos operativos para el desarrollo de la investigación: desarrollo, diseño de bases de datos, análisis estadísticos, carga de datos, desarrollo de trabajo de campo, etc.
- Consultorías: gastos relacionados con los servicios de un consultor para una actividad específica dentro del proyecto. Los consultores proporcionan asesoramiento profesional experto y se contratan por períodos más cortos para trabajar en asignaciones específicas.
- Servicios de terceros: servicios destinados a la reparación y/o mantenimiento de equipamiento de laboratorio, informático o audiovisual, al uso de técnicas y/o equipamientos de recolección, digitalización y procesamiento de datos.
- Pasajes y viáticos: gastos en concepto de traslados, alojamiento, comida e inscripción para participar en actividades científicas y/o desarrollar alguna actividad que el proyecto requiera fuera del lugar de trabajo habitual; traslados y manutención de pacientes;
- Difusión de resultados: gastos relacionados tanto con la organización de actividades científicas como con la preparación y difusión en distintos medios de los resultados del proyecto;
- Bienes de consumo: material necesario para el desarrollo de las tareas inherentes al proyecto, como artículos de librería e insumos informáticos, bibliografía (libros, revistas, suscripciones a bases electrónicas); entre otros.
- Bienes de capital: equipamiento relacionado con el objetivo de la investigación. Ejemplos: equipamiento médico de baja complejidad para el primer nivel de atención (tensiómetros, saturómetros, balanzas, etc), equipamiento informático, audiovisual y *software*.

- Gastos indirectos: Incluye costos administrativos que no están directamente relacionados con la investigación. Los costos pueden incluir contabilidad o asistencia administrativa, costos de comunicaciones, etc.

Los honorarios profesionales deberán ser coherentes y guardar relación con la carga de trabajo, la responsabilidad en el proyecto y el grado de formación, entrenamiento y experiencia en el campo, lo cual también constituye un elemento clave de la evaluación. Se podrá adjudicar a gastos indirectos hasta el 8% del presupuesto.

4.6. Se considerarán como gastos no elegibles todos aquellos que no estén directamente relacionados con la investigación. En este sentido, no se financiarán:

- Equipamiento médico complejo para los centros de atención u hospitales participantes.
- Medicación u otro insumo necesario para el tratamiento de los pacientes.
- Insumos hospitalarios para la provisión de servicios de salud.
- Salarios de personal/staff permanente de las instituciones de salud participantes de los consorcios.

4.7. El presupuesto deberá ser presentado en pesos argentinos y ajustarse al plan de trabajo. **El análisis presupuestario será un factor clave en la evaluación de la propuesta.** No se reconocerán mayores costos, ni variaciones de precios y/o variaciones del tipo de cambio, ni por incrementos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse por cualquier causa.

5. Obligaciones del Investigador Principal

- 5.1. Conformar un equipo de investigación acorde a las necesidades requeridas para llevar a cabo el proyecto y cumplir con los requisitos de la DIS.
- 5.2. Dirigir la ejecución del proyecto de investigación de acuerdo al plan de trabajo y al presupuesto aprobado en el marco de las normas de esta convocatoria.
- 5.3. Asegurar la correcta ejecución de los fondos destinados a la investigación.
- 5.4. Garantizar las autorizaciones/ avales de las instituciones necesarios para llevar a cabo la investigación.
- 5.5. Conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas nacionales – Ley 25326 de Protección de Datos Personales, Disposiciones ANMAT 6677/10 y 4008/2017, la Resolución Ministerial 1480/11– e internacionales (Código de Nuremberg, Declaración de Helsinki y sus modificaciones, Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11 de noviembre de 1997) las normativas específicas que sean aplicables según la jurisdicción donde se realizará el proyecto de investigación, y toda otra disposición emergente a la que el país haya adherido. El no cumplimiento de

estos requisitos, será causal suficiente para el no otorgamiento del aporte.

- 5.6. Presentar, al momento de la evaluación o seguimiento según corresponda, los informes requeridos tanto técnicos como financieros según formatos y plazos establecidos por la DIS que se comunicarán oportunamente. Todos los IP de los proyectos que reciban el financiamiento deberán presentar el primer informe parcial de las actividades realizadas a partir de la fecha en la que se haya realizado el desembolso. Se solicitarán informes de avance con requerimientos específicos, y al finalizar la ejecución del subsidio se deberá entregar un informe final que contenga los resultados alcanzados. En dichos Informes deben incluirse las modificaciones realizadas -si corresponde- a los proyectos originales, la justificación, los desvíos y los retrasos de acuerdo a los cronogramas de trabajo aprobados.
- 5.7. Informar a la DIS, por los medios que se determinen, cualquier modificación en la conformación del grupo de investigación y/o actualizar datos, de acuerdo a las novedades que se presenten.
- 5.8. De acuerdo a lo estipulado en la Resolución 1480/2011 del Ministerio de Salud, la financiación de proyectos por parte del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, requiere obligatoriamente el registro del proyecto en el Registro Nacional de Investigaciones en Salud (RENIS). El IP deberá responsabilizarse de tal registro, siendo el número de registro obtenido de presentación obligatoria al momento de la redacción del Informe Final.

6. Seguimiento de proyectos aprobados

El Comité de Evaluación Interna de la DIS será el encargado de calificar los avances técnicos de los proyectos. El mismo calificará a los informes presentados como: Satisfactorio o No Satisfactorio, de acuerdo al nivel de cumplimiento de actividades según el cronograma presentado. En aquellos casos en que el informe haya sido calificado como No Satisfactorio, el Comité emitirá una recomendación dirigida a los Investigadores Principales para que justifiquen los incumplimientos en un plazo de 10 (diez) días desde la notificación. Posteriormente, se analizará la continuidad o no de su financiamiento y/o, en el caso correspondiente, la devolución de los desembolsos hechos hasta el momento, conforme al art. 21 de la Ley No 19.549.

La falta de presentación en tiempo y forma de los informes de avance o final por parte del Investigador Principal, así como de las rendiciones de fondos correspondientes, darán derecho a la suspensión del Proyecto y a exigir la devolución de los fondos que se hubieren desembolsado hasta la fecha, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

7 Política de comunicación pública de resultados

En atención a la Resolución 670/2016 del Ministerio de Salud de la Nación¹, a la Ley 26899/2013 de Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos² y a la

¹ Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/pdf/linkQR/citMM2hiV3lyS0UrdTVReEh2ZkU0dz09>

Resolución 753- E/2016³, el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, en su carácter de financiador de la investigación, establece:

- a. Que el IP deberá depositar en la Biblioteca Virtual en Salud del Ministerio de Salud de la Nación* (BVS MSAL) ⁴ una copia de la versión final de su producción científica derivada de la investigación -entiéndase el informe final de la investigación y/o el artículo científico derivado de ella que los/as investigadores hubieran presentado para su publicación en revistas científicas que adhieran al modelo de Acceso Abierto o que autoricen a los autores a la publicación de una copia en Acceso Abierto**, publicada o aceptada para publicación y/o que haya sido evaluada por la Dirección de Investigación para la Salud con independencia del resultado de la misma, en un plazo no mayor a los 6 (seis) meses desde la fecha de su publicación oficial o de su evaluación. Dicho depósito deberá ser realizado con independencia del que el equipo de investigación pudiera realizar en los repositorios de sus instituciones de pertenencia, si los tuvieran.

En caso que las producciones científico-tecnológicas y los datos primarios estuvieran protegidos por derechos de propiedad industrial y/o acuerdos previos con terceros exclusivamente en carácter de cofinanciadores, el IP en nombre propio y en representación del equipo investigador deberá autorizar el acceso público al resumen del informe final de investigación, comprometiéndose a proporcionar acceso a los documentos y datos primarios completos a partir del vencimiento del plazo de protección de los derechos de propiedad industrial o de la extinción de los acuerdos previos antes referidos. Asimismo podrá excluirse la difusión de aquellos datos primarios o resultados preliminares y/o definitivos de una investigación no publicada ni patentada que deban mantenerse en confidencialidad, requiriéndose a tal fin la debida justificación institucional de los motivos que impidan su difusión. Dicha justificación deberá formar parte del informe final. Será potestad de la institución que avala el proyecto de investigación, en acuerdo con el IP, establecer la pertinencia del momento en que dicha información deberá darse a conocer.

*La Biblioteca Virtual en Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social es un repositorio de información científica y técnica en Acceso Abierto administrado por la cartera sanitaria nacional.

** Entiéndase por modelo de publicación en Acceso Abierto a aquel que promueve el acceso a la literatura científica a través de Internet libre de barreras técnicas, económicas (gratuito) y legales (restricciones por derechos de autor).

Asimismo, la Dirección

² Disponible en: http://www.saij.gob.ar/legislacion/ley-nacional-26899-repositorios_digitales_institucionales_acceso.htm

³ Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/267833/norma.htm>

⁴ Disponible en: <http://bvs.arsat.2230.com.ar/>

- b. Con independencia de lo establecido en el punto a, a partir de la entrega del informe final de investigación el Ministerio de Salud y Desarrollo Social queda inmediatamente facultado para publicar el resumen de dicho informe en el Anuario de Becas de Investigación Salud Investiga. Dicho Anuario es una obra que compendia los resúmenes de informes finales de cada cohorte de Becas Salud Investiga y que se publica en Acceso Abierto a través de la página web de la DIS y en la BVS MSAL.
- c. Con independencia de lo establecido en los puntos a y b, y en atención a que esta convocatoria a proyectos de investigación tiene por propósito “generar evidencia científica que aporte a la toma de decisiones de los equipos de salud y las autoridades sanitarias”, la DIS se reserva el derecho de facilitar con carácter confidencial el informe final de investigación, incluyendo los datos primarios de investigación, a aquellos directores, coordinadores o responsables de programas o unidades ministeriales creadas o por crearse a la Secretaria de Gobierno de Salud que lo solicitasen a efectos de considerarlos o utilizarlos como fuente de información para la toma de decisiones sanitarias o para el diseño y/o implementación de acciones en Salud Pública, conservando para los/as investigadores el derecho de propiedad intelectual sobre su producción científica y el de ser adecuadamente reconocidos y citados si así fuera necesario. Dicha comunicación de resultados no facultará a las autoridades sanitarias a la publicación de los mismos.
- d. La publicación de la producción científica deberá contemplar la posibilidad de poder acceder a los datos primarios de la investigación mediante petición expresa. Para tal extremo, la BVS MSAL incluirá en la copia de la producción científica depositada (informe final evaluado o copia de artículo publicado o aceptado para publicación) una leyenda que indique que los datos primarios estarán disponibles para cualquier lector/usuario mediante petición al autor responsable por correo electrónico, aunque dicha petición quedará sujeta a las excepciones establecidas en el punto a.
- e. El IP deberá notificar a la Secretaria de Gobierno de Salud cada vez que se realice una comunicación de su producción científica en distintos formatos (póster o resumen -para jornadas, congresos o eventos científicos-, artículo científico, etc). Para ello deberán hacerlo mediante correo electrónico dirigido: saludinvestiga@msal.gov.ar
- f. Asimismo, en cualquier publicación o difusión impresa y/o digital de los resultados de la investigación, como también en todos los materiales (documentos de trabajo, folletos, credenciales, encuestas, etc.) que se utilicen en las actividades incluidas en el desarrollo del proyecto, deberá consignarse la siguiente leyenda: “proyecto de **investigación clínica/ epidemiológica/ social/ de**

Convocatoria a proyectos de investigación
Salud Investiga 2020-2021

gestión/en implementación financiado por la Secretaría de Gobierno de Salud". En caso de que se requiera utilizar el logo de la Secretaría de Gobierno de Salud, se deberá solicitar autorización por escrito dirigida a: saludinvestiga@msal.gov.ar o saludinvestiga.msal@gmail.com